

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVEER UNA PLAZA DE
INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

Modificación del resultado de la 1ª parte de la prueba.

El Tribunal Calificador de la presente convocatoria, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, ha hecho constar en acta lo siguiente:

1.- Se procede por el Tribunal Calificador a resolver las reclamaciones formuladas por D. Francisco Javier Fernández Gómez, D. Samuel Fernández Ortiz y D. Manuel Rodríguez Vázquez por disconformidad con diversas preguntas de la primera parte de la prueba de conocimientos realizada el pasado día 23 de noviembre, acordando lo siguiente:

1.1.- Se estiman las reclamaciones y se acuerda anular las preguntas que a continuación se indican por los motivos expuestos en cada caso:

Pregunta nº 5: el artículo 31 de la Constitución Española no forma parte de la materia objeto del programa de la convocatoria.

Pregunta nº 8: a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todas las respuestas son válidas.

Pregunta nº 12: conforme a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ninguna de las respuestas es válida, ya que ésta consta de 54 artículos.

Pregunta nº 14: conforme al contenido del temario de la convocatoria, ninguna de las respuestas es correcta.


Pregunta nº 59: conforme al contenido del temario de la convocatoria, ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 96: dada la confusión que puede crear el término "autoridad en materia de tráfico".

1.2.- Se estiman las reclamaciones y se acuerda modificar las respuestas de las preguntas que a continuación se indican por los motivos expuestos en cada caso:

Pregunta nº 57: la única respuesta correcta es la c), de conformidad con lo establecido en el art. 384 del Código Penal.

Pregunta nº 62: la única respuesta válida es la b), de conformidad con lo establecido en el

Código Seguro De Verificación:	vpXweTjT+iALgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	20/12/2017 12:33:00	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vpXweTjT+iALgJhFg+ctsw==			

art. 104 de la Constitución, que fija la misión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

1.3.- Se desestiman las reclamaciones en relación con las preguntas que a continuación se indican por los motivos expuestos en cada caso:

Pregunta nº 7: el art. 55 de la Constitución (“De la suspensión de los derechos y libertades”) es plenamente aplicable a la materia objeto de la convocatoria (“Derechos fundamentales y libertades públicas”).

Pregunta nº 9: el Consejo de Policía constituye materia objeto del programa. La ley orgánica que lo regula es normativa vigente y aplicable a la materia objeto de examen. La respuesta c) no es válida ya que falta el concepto “conciliación”.

Pregunta nº 10: la única respuesta válida es la c). La respuesta a) es incorrecta ya que el art. 11.1.c) de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no se refiere a todas las instalaciones y edificios públicos sino sólo a los que requieran vigilancia y protección.

Pregunta nº 20: la propia Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, de Derecho de Reunión indica en su art. 1 que por reunión se entiende la concurrencia concertada y temporal de más de 20 personas. En consecuencia, la única respuesta válida es la a) según el art. 8 de la citada norma.

Pregunta nº 32: el Derecho de Asociación es materia del programa exigido en la convocatoria. Así lo recoge el Tema 2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación...


Pregunta nº 34: la única respuesta válida es la c) según lo establecido en el art. 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Pregunta nº 88: la única respuesta válida es la c). Se tienen que cumplir dos requisitos para poder acceder a los Cuerpos de la Policía por el sistema de movilidad sin ascenso, según el art. 46 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La respuesta b) no es válida ya que además de los cinco años de antigüedad en la categoría es necesario que el aspirante también reúna el requisito de no faltarle más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Pregunta nº 91: de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Guardia Civil, con carácter general, depende conjuntamente del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa. Sólo en tiempo de guerra y durante el estado de sitio depende exclusivamente del Ministerio de Defensa.

Pregunta nº 118: El Tribunal Constitucional mediante Sentencia 103/2013, de 25 de abril, declaró inconstitucional y nulo el inciso objeto de la pregunta (párrafo segundo del apartado 2 del art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). La única opción válida es la c).

2.- Como consecuencia de los acuerdos adoptados anteriormente, se procede a corregir y calificar de nuevo los ejercicios de la primera parte de la prueba de conocimientos, siendo el resultado el siguiente:


Código Seguro De Verificación:	vpXweTjT+iALgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	20/12/2017 12:33:00	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vpXweTjT+iALgJhFg+ctsw==			

APELLIDOS Y NOMBRE	BIEN	MAL	BLANCO	NOTA
FERNÁNDEZ GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	92	14	17	7,195
FERNÁNDEZ ORTIZ, SAMUEL	107	13	3	8,435
QUINTERO BUENO, ANTONIA	69	42	12	4,756
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MANUEL	83	23	17	6,280

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la resolución anteriormente expresada podrán interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Código Seguro De Verificación:	vpXweTjT+iALgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	20/12/2017 12:33:00	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vpXweTjT+iALgJhFg+ctsw==			